UNIVERSIDAD DE EL SURESTE

MAYANI ALEJANDRA RIVERA GUERRERO

TERCER CUATRIMESTRE

ESTUDIO PARTICULAR DE LOS DELITOS

DELIROS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL Y EL NORMAL DESARROLLO PSICOSEXUAL

LIC. LUIS EDUARDO LOPEZ MORALES

03 DE AGOSTO DEL 2025

INTRODUCCION

La protección de la libertad y el desarrollo psicosexual de las personas es uno de los pilares fundamentales del sistema jurídico penal en el estado de Chiapas. El Código Penal vigente contempla una serie de delitos sexuales que buscan sancionar y prevenir conductas que atentan contra la integridad, dignidad y seguridad de las víctimas, especialmente cuando se trata de niñas, niños y adolescentes.

Esta nota tiene como objetivo analizar cada una de estas figuras delictivas, estableciendo sus definiciones legales, clasificaciones y penas, conforme al marco normativo del estado de Chiapas, a fin de contribuir a la comprensión jurídica de estos delitos y fortalecer la cultura de prevención, denuncia y justicia.

DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL Y EL NORMAL DESARROLLO PSICOSEXUAL

Violación y violación equiparable

La violación simple se refiere a la imposición de acceso sexual por violencia física o moral, incluyendo introducción de pene, objetos o partes del cuerpo en órganos genitales o ano.

Se considera equiparable también cuando se comete a menores, aún sin violencia directa.

Las penas varían con agravantes, que incluyen la edad de la víctima, parentesco o subordinación, pero no se encontraron cifras exactas; se aplican conforme a agravantes similares al sistema federal, donde la violación simple se castiga con 8 a 14 años

ARTICULO. 242

Abuso sexual

Comprende actos sexuales distintos a la cópula, realizados sin consentimiento y sin penetración.

Se aplican penas entonces conforme al artículo local correspondiente (**art. 241**), que ha sido reformado para endurecer sanciones; en general, de varios años de prisión (hasta 4 en algunos casos) o trabajo comunitario

Estupro

Ocurre cuando una persona mayor engaña o seduce a un menor adolescente que acepta el acto por inmadurez o engaño, sin violencia física; se diferencia de la violación por el consentimiento falseado.

Según normativa federal recogida en Chiapas, también incluido dentro de la categoría de “abuso sexual infantil” Pena de 1 a 5 años

ARTICULO.262

Pederastia (abuso sexual a menores menores de 12 o 15 años)

Se define como abuso sexual cometido por un adulto sobre un menor, generalmente impúber.

Se trata como delito grave; las penas no están expresamente detalladas en fuente local, pero corresponden a mayores sanciones (por ejemplo, largos años de prisión y agravantes). Es distinta de la pedofilia, que es atracción, pero no delito en sí

ARTICULO 260

Hostigamiento sexual y acoso sexual

Hostigamiento sexual: conducta abusiva de naturaleza sexual en contexto jerárquico, laboral, educativo o doméstico, donde hay relación de subordinación (se dirige a la víctima explotando poder)

Acoso sexual: conducta sexual ofensiva sin relación de subordinación explícita.

En Chiapas aplican disposiciones estatales inspiradas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley Federal del Trabajo, prevén multas, posibilidad de inhabilitación o destitución en caso de servidor público, y persecución por querella.

Multas, destitución/inhabilitación, querella.

Hasta 4 años (según art. local) o trabajo comunitario

ARTICULO 259 BIS Y 260

Incesto

Tiene lugar cuando un familiar consuma un acto sexual con parientes cercanos.

Si la víctima es menor de edad, se considera agravante automático.

En general se sanciona con 1 a 6 años de prisión, y mayores penas si hay violencia o engaño

ARTICULO. 272

Observaciones adicionales

En Chiapas el delito de abuso sexual contra niñas no prescribe, gracias a reformas recientes; puede prosecución incluso si han pasado muchos años desde los hechos

Las penas pueden ajustarse según agravantes: daño psicológico, parentesco, uso de armas, número de víctimas, entre otros; el mínimo puede alcanzar trabajo comunitario en lugar de prisión en casos de menor gravedad

Conclusión

El marco jurídico chiapaneco reconoce una amplia gama de delitos sexuales, desde violación y abuso hasta hostigamiento, acoso y estupro. Las sanciones varían desde multas y trabajo comunitario hasta largas penas de prisión, especialmente en casos que involucran menores, engaño o relación de poder. El reconocimiento legal de figuras como estupro y acoso sexual, y reformas recientes como la eliminación de la prescripción en casos de abuso sexual infantil